



LA SERENA, 18 FEB. 2009

DECRETO N° 723/09

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución (e) N° 114 del Gobierno Regional de Coquimbo de fecha 13 de febrero de 2009; el Ord. N° 477 del Gobierno Regional Región de Coquimbo de fecha 17 de febrero de 2009; el Ord. N° 0699 de fecha 18 de febrero de 2009, del señor Alcalde de La Serena (S), mediante el cual solicita aprobación de Convenio de Transferencia; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de Transferencia de Capital de fecha 10 de febrero de 2009, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el señor Intendente (S) don ROLANDO CALDERÓN ARÁNGUIZ, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por la Alcaldesa (S) doña MARÍA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA, para la ejecución del proyecto denominado "**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA LICEO MARTA BRUNET, LA SERENA**", Código BIP 30088136-0.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.


MARÍA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- ◆ Gobierno Regional de Coquimbo
 - ◆ Secplan
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- JMPL/MMAC/RFM/mscg.
- 



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 10 de febrero de 2.009, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Intendente Regional (S) don **ROLANDO CALDERÓN ARÁNGUIZ**, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Calle Prat N° 350, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa (S), doña **MARÍA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA**, cédula de identidad N° [redacted], domiciliados ambas en la ciudad de La Serena, calle Prat N° 451, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Transferencia de Capital conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

La Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2.009, definida en el punto 26, glosa 02, común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, señala que los recursos considerados inicialmente en el **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)**, los Gobiernos Regionales podrán transferir a los Municipios los recursos y autorizar que sean ejecutadas las obras mediante administración directa, de los proyectos cuyo costo total no superen los M\$ 50.000.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 4.125, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 138, de fecha 23 de enero de 2.009, aprueba la asignación adicional de M\$ 520.000, provenientes de la Provisión F.N.D.R – Fondo de Infraestructura Educacional (FIE) 2009, destinados a la "Conservación de inmuebles de Enseñanza Media", con una asignación de M\$ 20.000 para cada establecimiento, que se materializará mediante la transferencia de los recursos en el marco de asignación comunal correspondiente al **Fondo Regional de Iniciativa Local** del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.



TERCERO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional (S), asigna a la Municipalidad de La Serena las siguientes funciones específicas, para la ejecución de las obras del proyecto denominado "**CONSERVACIÓN INFRAESTRUCTURA LICEO MARTA BRUNET, LA SERENA**" Código BIP 30088136-0:

- a) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista, mediante licitación pública, licitación privada o administración directa, de conformidad a la Ley 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes;
- b) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar el Inspector Fiscal del proyecto;
- c) Visar los Estados de Pagos que presenten el contratista, dentro de los términos del contrato;
- d) Proceder a la recepción de la obra, lo que conlleva a designar la comisión respectiva y la de aprobar el acta correspondiente. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad de La Serena otorgar las facilidades que permitan la inspección de la obra cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito a la Municipalidad de La Serena.
- e) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- f) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución de la obra.

CUARTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – Fondo Regional de Iniciativa Local, del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Sub Asignación 6-014** hasta la suma de M\$ 20.000.
Este monto no es reajutable ni sujeto a ningún tipo de aumento; por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que signifique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.
- b) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

QUINTO: Estos recursos están destinados a la ejecución de obras de conservación y de emergencia del establecimiento educacional, tales como: apoyo a la mantención, limpieza y/o preparación para el invierno.

SEXTO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Municipalidad de La Serena, ésta dispondrá de un máximo de 15 días para iniciar la ejecución de las obras.

SÉPTIMO: La transferencia de los recursos asignados se realizará en dos cuotas.
La primera cuota ascendiente a la suma de M\$ 10.000 se transferirá una vez que el Municipio haya ingresado en el Gobierno Regional la documentación legal pertinente, es decir, el decreto de adjudicación y el respectivo contrato suscrito entre el Municipio y el contratista, cuando la contratación se efectúe por licitación. En el caso, que las obras se vayan a efectuar bajo la modalidad de administración directa, deberá adjuntar: a) nómina de trabajadores; b) listado de los materiales; c) Decreto Alcaldicio designado el funcionario responsable de las obras.



La segunda cuota, por el saldo restante, se transferirá al momento que la primera haya sido rendida por el Municipio y totalmente aprobada por el Departamento de Desarrollo Regional.


Al término de la ejecución de las obras, el respectivo Municipio deberá rendir la segunda cuota y remitir al Gobierno Regional un Informe Final.

OCTAVO: El contratista que se adjudique la obra, deberán constituir a favor del Municipio, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 6 meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en el decreto de adjudicación respectivo.

NOVENO: La personería de doña **MARÍA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA**, consta en Decreto N° 462/09 de fecha 06 de febrero de 2.009, de la Municipalidad de La Serena. La personería de don **ROLANDO CALDERÓN ARANGUIZ**, en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional (S), consta del Decreto N° 283 del 11 de marzo de 2.006, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.
Previa lectura, ratifican y firman


MARÍA ÁBALOS CÓRDOVA
Alcaldesa (S)
Municipalidad de La Serena


ROLANDO CALDERÓN ARÁNGUIZ
Intendente Regional (S)
Gobierno Regional de Coquimbo

APT/MVRC/PLJC/ipr.

La segunda cuota, por el saldo restante, se transferirá al momento que la primera haya sido rendida por el Municipio y totalmente aprobada por el Departamento de Desarrollo Regional.

Al término de la ejecución de las obras, el respectivo Municipio deberá rendir la segunda cuota y remitir al Gobierno Regional un Informe Final.

OCTAVO: El contratista que se adjudique la obra, deberán constituir a favor del Municipio, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 6 meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en el decreto de adjudicación respectivo.

NOVENO: La personería de doña **MARÍA MERCEDES ÁBALOS CÓRDOVA**, consta en Decreto N° 462/09 de fecha 06 de febrero de 2.009, de la Municipalidad de La Serena. La personería de don **ROLANDO CALDERÓN ARANGUIZ**, en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional (S), consta del Decreto N° 283 del 11 de marzo de 2.006, del Ministerio del Interior.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares.
Previa lectura, ratifican y firman


MARÍA ÁBALOS CÓRDOVA
Alcaldesa (S)
Municipalidad de La Serena


ROLANDO CALDERÓN ARÁNGUIZ
Intendente Regional (S)
Gobierno Regional de Coquimbo

APT/MVRC/PLEC/ipr.